

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
CIRCUITO DE AGUACHICA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
LA GLORIA CESAR. EN FUNCIONES DE CONOCIMIENTO  
CALLE 2 N° 5A - 46 - Tel - Fax. 5683062  
j01prmpallagloria@ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL. La Gloria Cesar, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Proceso VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA, promovido por ELIS MARIA PALLARES RIOBO, contra JAVIER LEAL MANDON Y PERSONAS INDETERMINADAS. Rdo. 2020-00088-00.

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el Curador Ad-Litem designado en el proceso contesto demanda en termino y propuso excepciones de mérito, sin que se observe que se haya corrido el traslado correspondiente, por secretaria de acuerdo con el artículo 370 del Código General del Proceso se ordenara correr dicho traslado por el termino de 5 días en la forma prevista en el artículo 110 de la misma norma.

Por lo anterior se,

**R E S U E L V E:**

PRIMERO: Para todos los efectos téngase en cuenta que el Curador Ad Litem contesto la demanda dentro del término y propuso excepciones de mérito.

SEGUNDO: Por secretaria córrase traslado a la parte demandante por el termino de 5 días de las excepciones de mérito propuestas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

PIEDAD DEL ROSARIO MONTERO  
Juez

Firmado Por:  
Piedad Del Rosario Montero  
Juez

**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**La Gloria - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9deaf54386de848ae454e4c5a52bd4e08654b23f2083579578a782b68400e9c2**

Documento generado en 20/10/2022 04:08:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**